

67  
65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

14 SEP 2020

RAD 110014003009-2019-1205-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Decisión: Requiere

De la revisión de las diligencias de notificación visibles a folios 52 a 63, encuentra el despacho que las mismas no serán tenidas en cuenta, como quiera que no existe uniformidad en cuanto a las direcciones que allí registran.

Obsérvese que, a folio 52 aparece como "CR 72 B 6 D 73 INTERIOR 175", certificación que, valga decir, contiene una adulteración con corrector, mientras que, en citatorio está "carrera 72 B # 6 D, Interior 175, Agrupación G".

Por su parte, en la certificación militante a folio 55 se consignó "CR 72 B 6 D 73 INTERIOR 175 AGRUPACION G", tal y como consta en el aviso.

A su turno, en la demanda se consignó como dirección de notificaciones "CARRERA 72 B No. 6 D interior 175 Agrupación G".

Así las cosas, ante la diferencia que existe en las direcciones y, para evitar futuras nulidades procesales, deberá rehacerse el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del C. G del P., dirigido a una misma nomenclatura.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA  
JUEZ

jvr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No \_\_\_\_\_  
hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario